Tabla 2 Parámetros para evaluar la calidad en judías grano

Físico-químicos	
Piel Absorción Sacarosa Grasa Proteína Estaquiosa Rafinosa TOC Amilosa	 % de piel de la semilla. % absorción de agua en remojo de la semilla. % de sacarosa de la semilla. % grasa en semillas. % proteína en semillas. % de estaquiosa de la semilla. % de rafinosa de la semilla. Tiempo óptimo de cocción de la semilla. % sobre cantidad total de almidón de la semilla.
Sensoriales	Escala de 1 a 5
IG SP DP DA G H	Integridad del grano. Superficie de piel. Dureza de piel. Dureza de albumen. Mantecosidad. Granulosidad. Harinosidad.

Dos de los 4 ensayos serán realizados y controlados por ITACyL, uno en la finca Zamadueñas y otro en una finca contratada con un agricultor. Los otros 2 ensayos serán responsabilidad de las AGROSA y RASA, aunque ITACyL ponga a su disposición la maquinaria de siembra y recolección de ensayos.

Con los datos combinados de todos los ensayos durante varios años se seleccionarán las líneas que puedan ser enviadas a registro. Cuando la Comisión considere justificado que alguna de las líneas deba ser enviada a registro, se seleccionarán plantas individuales y se multiplicarán para obtener semilla suficiente para enviarla a registro y para la generación de las parcelas G0, con las que iniciar el proceso de conservación de variedades.

ANEXO II

Aportaciones de las partes al proyecto

1. Aportación del ITACyL

Este Instituto se responsabilizará de la dirección científica y técnica del Proyecto y colaborará con AGROSA y RASA en las fases del mismo, descritas en el anexo I. Pondrá a disposición del Proyecto los siguientes medios humanos y materiales:

a) Investigadores:

Coordinadora del Proyecto: Doña Carmen Asensio Vegas, Doctora en Ciencias Biológicas.

Doña María del Carmen Asensio Sánchez-Manzanera, Doctora Ingeniero Agrónomo.

b) Personal de campo fijo:

Don Carmelo Santodomingo González, Tractorista.

Don Olegario Esteban Prieto.

Doña Felinda Pérez Faúndez.

- d) Personal de campo y Auxiliar contratado: El ITACyL contratará este personal, con cargo a sus propios presupuestos, en las fechas en que las actividades del Proyecto lo aconsejen.
 - e) El ITACyL aportará el equipamiento y medios de cultivo siguientes:

Colección de líneas avanzadas de judías.

Parcela para experimentación, de 5 ha.

Dos invernaderos.

Equipos de siembra y recolección de ensayos.

Cámara frigorífica y almacén

Laboratorio de preparación de siembras y toma de muestras.

Laboratorio de patología.

Laboratorio de marcadores moleculares.

Cámara de cultivo «in vitro».

Laboratorio de cultivo «in vitro».

2. Aportación del INIA

El INIA aportará al Proyecto la cantidad total de 167.357 euros, distribuida de acuerdo con lo expresado en el cuadro siguiente:

Concented	Anualidades (€)				
Conceptos	1	2	3	4	Total
Finaciación de un experto en Mejora Genética de judías Contratado por el ITACyL. Gastos de funcionamiento Total	33.250 6.750 40.000	34.248 6.953 41.201	35.275 7.162 42.437	36.333 7.386 43.719	28.251

Estas cantidades serán abonadas por el INIA al ITACyL.

3. Aportaciones de AGROSA y RASA

La aportación de ambas empresas al Proyecto será idéntica y consistirá en la colaboración, a tiempo parcial, de un experto en Mejora Genética y los campos de ensayos necesarios, según el criterio de la Coordinadora del Proyecto, incluyendo los gastos de las labores de cultivo (personal, agua de riego, energía eléctrica, combustibles, fertilizantes, pesticidas, herbicidas, maquinaria y mantenimiento de las instalaciones de riego). Además, cada empresa contribuirá a los gastos de funcionamiento del ITACyL con las cantidades anuales siguientes:

Anualidades (€)							
1	2	3	4	Total			
1.000	1.030	1.060	1.090	4.180			

14136

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se hacen públicos los precios a satisfacer por los servicios académicos universitarios para el año académico 2007.

En uso de las atribuciones conferidas por Orden Ministerial de 6 de junio de 2007 que autoriza a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo a establecer la cuantía de los precios a satisfacer por la prestación de los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos y diplomas no oficiales para el año 2007.

Este Rectorado, aprobados por Consejo de Gobierno de esta Universidad en su reunión de 8 de febrero de 2007, resuelve,

Primero.—Fijar los precios de servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos y diplomas no oficiales de la UIMP para el año 2007 como se detallan en el Anexo.

Segundo.—Que dichos precios se hagan públicos mediante la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 18 de junio de 2007.–El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Salvador Ordóñez Delgado

ANEXO

Precios servicios académicos 2007

I. Cursos, seminarios y encuentros a celebrar en todas las sedes

Matrícula de curso tipo A: 123 €.

Matrícula de curso tipo B: 159 €.

Matrícula de curso tipo C: 205 €.

Matrícula de curso tipo D: 322 €.

Matrícula de curso tipo E: 508 €.

Matrícula de curso tipo F-especial: 66 €.

La tarifa especial será aplicable a cursos y seminarios que así lo requieran, a propuesta del Director del Centro docente, y nunca será, aplicados los descuentos, inferior a 61 €.

A los alumnos residentes en Cantabria se les realizará, en los cursos programados en la Sede de Santander, un descuento del 10% en el precio de la matrícula.

A los alumnos que acrediten estar matriculados en las Universidades que hayan suscrito convenios con la UIMP sobre reconocimiento de crédito, se les aplicará el descuento que establezca el acuerdo en la tarifa correspondiente al curso.

Se podrán establecer reducciones o exenciones en estas tarifas si así se acuerda con entidades patrocinadoras mediante la firma de convenios.

Al personal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, a sus cónyuges y descendientes directos, así como a los colegiales del Colegio Mayor Torres Quevedo, y siempre que existan plazas vacantes, se les realizará un descuento del 50% en el precio de la matrícula del primer curso y de un 10% en el del segundo y siguientes.

Los descuentos no son acumulables.

II. Cursos de lengua y cultura españolas para extranjeros

Cursos de julio, agosto y septiembre:

Curso 4 semanas: 500 €. Curso 3 semanas: 380 €. Curso 2 semanas: 290 €.

Cursos de octubre a diciembre, y de enero a junio:

Curso 4 semanas: 455 €. Curso 3 semanas: 375 €. Curso 2 semanas: 270 €.

Otros precios:

Examen del Diploma de Español: $40 \in$. Certificados especiales y duplicados: $15 \in$. Matrícula 1 semana, o semana adicional: $150 \in$. Asignatura optativa/ complementarias: $35 \in$.

Los alumnos que se matriculen en los cursos de español para extranjeros por más de tres meses tendrán un descuento en la matrícula del 10,12 ó 15 por ciento, por cada periodo completo de tres meses.

III. Cursos de enseñanza del español como lengua extranjera (ELE)

Matrícula en cursos ELE:

Curso de 1 crédito: $126 \, \text{\footnotesize{\in}}$. Curso de 3 créditos: $249 \, \text{\footnotesize{\in}}$. Curso de 5 créditos: $382 \, \text{\footnotesize{\in}}$

A los profesores de clases de lengua española de los Cursos de español para extranjeros, siempre que existan plazas vacantes, se les realizará un descuento del 50 por ciento en el precio de la matrícula del primer curso de ELE y un 10 por ciento en el del segundo y siguientes, y un 10 por ciento en la matrícula del Máster en ELE.

MINISTERIO DETRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14137

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), Entidad Gestora de la Seguridad Social, adscrita a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y le atribuye entre sus funciones las competencias del Departamento que se derivan de la creación y puesta en funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y la gestión de las citadas competencias del IMSERSO en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y de Melilla.

En virtud de lo expuesto, se dispone:

1. Objeto de la resolución

1.1 La presente Resolución tiene por objeto facilitar la aplicación en las Ciudades de Ceuta y de Melilla de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia y de sus normas de desarrollo que están constituidas por el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de las situaciones de dependencia; el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado; el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el

que se regula la seguridad social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia; el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en dituación de dependencia.

1.2 A través de la presente resolución, se informa a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Ceuta y Melilla de los derechos y obligaciones que les asisten, así como el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema, de los órganos que intervienen en dicho procedimiento, de la elaboración y aprobación del plan individual de atención. Asimismo, se da publicidad a los modelos de solicitud de valoración, de informe de salud, de informe social y de trámite de consulta.

2. Los Beneficiarios de las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

- 2.1 Tendrán derecho al reconocimiento de la situación de dependencia y a las prestaciones del Sistema, las personas de nacionalidad española que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y que tengan su domicilio en las Ciudades de Ceuta o Melilla.
 - 2.2 Los beneficiarios estarán obligados:
- 2.2.1 A facilitar directamente, o a través de su representante, toda la información y datos que le sean requeridos y que resulten necesarios para proceder a la valoración del grado y nivel de dependencia, así como para reconocer o mantener el derecho a las prestaciones del Sistema, salvo que ésta obre en poder de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada, y según la legislación vigente pudiera obtenerlos por sus propios medios.
- 2.2.2 A destinar las prestaciones económicas a las finalidades para las que fueron reconocidas, así como a justificar su aplicación.
- 2.2.3 A comunicar los traslados de residencia, temporales superiores a treinta días o definitivos, tanto dentro de la misma localidad como a otra Ciudad o Comunidad Autónoma o al extranjero.
- 2.2.4 A comunicar cualquier variación de circunstancias que puedan afectar al derecho, al contenido o a la intensidad de las prestaciones que tuviera reconocidas, en el plazo de treinta días a contar desde que dicha variación se produzca.
- Si el beneficiario incumpliera las obligaciones establecidas en los anteriores apartados, y como consecuencia de ello, se derivaran cuantías indebidamente percibidas de la prestación económica reconocida, o una participación insuficiente en el coste de los servicios, el beneficiario estará obligado a su reintegro o al abono de la diferencia que corresponda.
- 2.3~ El beneficiario que traslade su domicilio fuera de las Ciudades de Ceuta ó de Melilla deberá atenerse a lo establecido en el artículo $3~{\rm del}$ Real Decreto 727/2007, de $8~{\rm de}$ junio.

3. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema

- 3.1 Iniciación del procedimiento.—El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema se iniciará a instancia del interesado o de quien ostente su representación, anexo V.
- 3.2 Lugar de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes se presentarán en las Direcciones Territoriales del IMSERSO de Ceuta y de Melilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.3 Modelos para la presentación de las solicitudes.—La solicitud se formulará en el modelo que figura como anexo I de la presente Resolución y se acompañará con el informe de salud de la persona, anexo II, emitido por el Sistema Nacional de Salud. Los interesados o quienes les representen no estarán obligados a aportar información, datos o documentación que obre en poder de las Direcciones Territoriales o que, de acuerdo con la legislación vigente, éstas puedan obtener por sus propios medios, para cuya obtención se les requerirá autorización expresa.
- 3.4 Subsanación de las solicitudes y de la documentación.—Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su peti-